



1 GLOBALQUIL S.A. las siguientes personas: **BEPSABETH**  
2 **ALEXANDRA CASTRO CORONEL**, de estado civil soltera, de  
3 profesión Abogada, por sus propios derechos; y, el señor  
4 **FELIPE SANTIAGO HONTOYA VALLE**, de estado civil soltero,  
5 de ocupación estudiante y por sus propios derechos. **SEGUNDA:**  
6 La compañía que se constituye mediante este contrato es de  
7 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la  
8 Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano  
9 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se  
10 insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**  
11 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**  
12 Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se  
13 denominará GLOBALQUIL S.A., la misma que se regirá por las  
14 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos  
15 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se  
16 dedicará a la producción agropecuaria, su exportación, venta,  
17 distribución y comercialización, como de abacá, algodón,  
18 arroz, banano, cacao, café, caña de azúcar, cereales, soya,  
19 etcétera. A la cría de animales destinados a la producción  
20 de piel, cría de animales finos, cría de aves para  
21 producción de carnes y huevos, cría de ganado. Al sembrío  
22 de flores, frutales, hortalizas y legumbres, oleaginosas,  
23 palma africana, tabaco, té y a la importación y distribución  
24 de estos productos. Dar servicios agrícolas como destrucción  
25 de plagas, fumigación, incubación avícola, inseminación  
26 artificial, recolección, empacado, trilla, descascaramiento y  
27 desgrane. Caza en general y repoblación de animales.  
28 Explotación de bosques, servicios forestales, viveros,

República del  
Ecuador

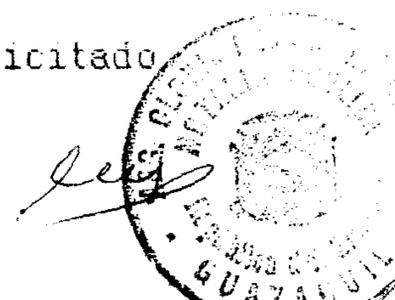


**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Cesaro de Crespo

1 reforestación y forestación, recolección de productos  
2 silvestres. Explotación de madera, corta de madera, desbaste,  
3 productos forestales cortados, leña, carbón vegetal,  
4 etcétera. A la fabricación y reparación de arados,  
5 mezcladoras, sembradoras, cosechadoras, abonadoras, equipos  
6 de riego, segadoras, pulverizadoras, maquinaria para  
7 lechería, etcétera; Además se dedicará a lo siguiente: A) Se  
8 dedicará a la construcción de caminos, carreteras, puentes,  
9 aeropuertos, obras públicas en general, pavimentos de aceras  
10 y calzadas, construcción de campos de deportes,  
11 construcción de obras marítimas, construcción de obras  
12 sanitarias y alcantarillado, construcción de refineries,  
13 plantas industriales, mineras, construcción de viviendas,  
14 instalación de sistemas de aire acondicionado y calefacción;  
15 construcción y reparación de edificios, construcción e/o  
16 instalación de impermeabilización; a la demolición de  
17 edificios; instalación de sistemas de comunicación, plantas  
18 eléctricas e hidroeléctricas, embalses y canales (incluye  
19 perforación de pozos de agua), obras de conservación,  
20 mantención, limpieza y pintura de edificios. Así también  
21 podrá importar y comercializar toda clase de materiales para  
22 la construcción. Prestará servicios en general a cualquier  
23 empresa. B) A prestar servicios de almacenamiento en bodegas  
24 en los puertos o cualquier otro lugar del país y en general  
25 servicio de manipuleo de mercadería desde la descarga del  
26 buque hasta la entrega al consignatario o desde la recepción  
27 de la mercadería del exportador hasta la carga al buque  
28 incluyendo en ambos casos el almacenaje que fuera solicitado



1 Dar servicio de control de tráfico marítimo practicaje o  
2 pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de las naves,  
3 dragado de las vías de agua, valizamiento e inspecciones de  
4 carga. A funcionar como armadora de buques. A prestar a otras  
5 personas naturales o jurídicas servicios portuarios  
6 especializados en el manejo de carga en cualquiera de los  
7 puertos del país; labores de embarque y desembarque, estiba  
8 y desestiba, recepción y despacho, almacenamiento y  
9 traspaso de carga, sea esta carga al granel, sólida o  
10 líquida, en bultos movilizables por pallet, en contenedores o  
11 furgones, ya sea la carga de importación o de exportación, de  
12 tránsito nacional o internacional. La adquisición en  
13 propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros,  
14 así como a la instalación de su propia planta industrial  
15 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
16 comercialización de productos del mar. A la compraventa,  
17 arrendamiento o administración de naves de transporte  
18 marítimo o fluvial, de carga o pasajeros. La representación  
19 de empresas inmobiliarias, constructoras, comerciales,  
20 agropecuarias e industriales. C) A la contratación y  
21 prestación de mano de obra calificada o no, de forma  
22 temporal, ocasional, extraordinaria o por obra  
23 cierta, de diferentes profesiones o actividades, para prestar  
24 servicios a otras empresas industriales o comerciales o  
25 entidades públicas y semipúblicas que puedan requerir para la  
26 buena marcha y administración de su negocio o prestación de  
27 sus servicios. D) A la fabricación de productos primarios  
28 de hierro y acero, laminadoras. Fabricación de productos

1 primarios de aluminio y de otros metales no ferrosos. Y al  
 2 laminado de estos productos. Fabricación de muebles y  
 3 accesorios metálicos. Fabricación y reparación de estructuras  
 4 y estanques metálicos. Fabricación de galpones, puertas y  
 5 ventanas metálicas y rejas. Montaje e instalación de  
 6 elementos prefabricados. Esmaltado, barnizado, lacado,  
 7 galvanizado, chapado y pulido de artículos metálicos.  
 8 Estampados de metal y productos de tornería. Fabricación y  
 9 reparación de tornos, máquinas de perforar, taladrar,  
 10 fresar, rectificar, lijar, forjar, prensar, estirar.  
 11 Fabricación y reparación de maquinaria para preparar  
 12 alimentos. Se dedicará a toda clase de trabajos de mecánica  
 13 industrial. Fabricación y reparación de maquinaria textil y  
 14 química. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo  
 15 para la industria de petróleo, minería, de construcción, de  
 16 imprenta, de seguridad industrial (extinguidores, etcétera),  
 17 equipos de computación, bombas de agua manuales. E) A  
 18 prestar servicios profesionales en el orden económico,  
 19 jurídico, médico, financiero, arquitectónico, decoración, de  
 20 ingeniería civil, de biología marina, de ingeniería mecánica,  
 21 ingeniería industrial, comercial, de sistemas, electrónica y  
 22 de investigación de mercados. F) A la ejecución de actos y  
 23 celebración de toda clase de contratos y convenciones  
 24 civiles, que requiera para la promoción, compra, venta,  
 25 arrendamiento y administración de toda clase de bienes  
 26 inmuebles, tales como vivienda de todo tipo, predios urbanos  
 27 o rústicos, departamentos en propiedad horizontal. A la  
 28 adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
León de Crespo



1 cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la  
2 fundación o aumento de capital de otras sociedades  
3 relacionadas con su objeto. G) Podrá dedicarse a la compra  
4 ventas de productos y maquinarias para la industria textil.  
5 Se dedicará al hilado, a la fabricación de telas y tejidos,  
6 hilandería, tintorerías industriales y acabado de textiles, a  
7 confeccionar artículos con materiales textiles, preparación y  
8 teñido de pieles, a la fabricación de tejidos de punto, de  
9 tapices y alfombras. Fabricación de colchones, de sogas,  
10 cables, cordeles, redes y otros similares. A la confección de  
11 prendas de vestir. Importar toda clase de automotores  
12 (nuevos y usados), para su propio uso y comercialización en  
13 general. H) La compañía podrá realizar a través de terceros  
14 el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima  
15 de toda clase de mercaderías en general. Podrá dedicarse a la  
16 compra-venta, importación de toda clase de muebles y enseres.  
17 I) La comercialización, venta, exportación de productos  
18 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal. La  
19 comercialización de insumos o productos elaborados de origen  
20 agropecuarios, avícola o industrial. La distribución de aguas  
21 de mesa purificadas para consumo humano, bebidas gaseosas y  
22 aguas minerales o carbonatadas. J) La instalación,  
23 administración y funcionamiento de hoteles, cabañas,  
24 hosterías, restaurantes, clubes, cafetería, centros  
25 comerciales, ciudadelas vacacionales, complejos deportivos,  
26 parques mecánicos de recreación. A la creación y promoción de  
27 urbanizaciones y lotizaciones. K) Podrá importar y  
28 comercializar toda clase de equipos médicos y maquinarias

1 para cualquier clase de industria. Podrá dedicarse al  
 2 servicio automotriz y mantenimiento total de automotores y  
 3 equipos pesados a diesel, lavado, engrasada y pulverizada de  
 4 los equipos antes indicados y de contenedores secos y de  
 5 refrigeración. A la importación de vehículos livianos y  
 6 pesados así como equipos, motores, maquinarias y repuestos.  
 7 El alquiler de equipos automotores livianos y pesados dentro  
 8 y fuera del país. L) Podrá dedicarse al desarrollo y  
 9 explotación ganadera de toda clase y en todas sus fases. M) A  
 10 la compra venta, importación de equipos de computación y a  
 11 prestar servicios de procesamientos de datos y sistemas. A  
 12 importaciones y representaciones de sistemas integrados de  
 13 computación, identificación y periféricos. Se podrá dedicar a  
 14 la importación, compra, venta y distribución de equipos de  
 15 comunicación, en especial teléfonos celulares y sus  
 16 accesorios. También podrá instalar redes de teléfonos  
 17 celulares. N) A la explotación de minas de carbón,  
 18 extracción de minerales de hierro, extracción de minerales  
 19 metálicos no ferrosos (cobre, oro, plata). Otros minerales  
 20 metálicos como molibdeno, plomo, zinc, mercurio, manganeso,  
 21 etcétera. Extracción de minerales para la fabricación de  
 22 abonos y productos químicos. A la actividad minera en todas  
 23 sus fases. Explotación de salinas y minas de sal,  
 24 explotación de salitre natural. Extracción de piedra, arcilla  
 25 y arena. Extracción de gas natural, perforación de pozos  
 26 petroleros, producción y extracción de petróleo crudo. Y en  
 27 general a la refinaria de petróleo. Fabricación de tornillos,  
 28 pernos, clavos, grapas, alambres y otros. Fabricación de

República del  
Ecuador

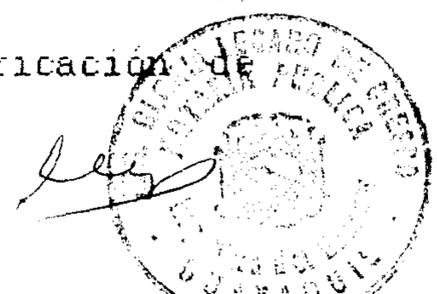


**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Gloria Lecaro de Crespo*



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



1 vajillas y cuchillería, herramientas manuales. Fabricación y  
2 reparación de motores y turbinas. Fabricación de artículos  
3 sanitarios y de plomería de hierro esmaltado y de latón. O)  
4 A la actividad ictiológica, en todas sus fases, su crianza,  
5 alimentación y comercialización, compra venta e importación.  
6 La reproducción en cautiverio de camarones, mediante el  
7 establecimiento de laboratorios, principalmente mediante el  
8 desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de  
9 los adultos en criadero especial. Se dedicará en general a  
10 la cría y explotación de acuáticos, entendiéndose por esto  
11 camaronas, cría de peces, explotación de algas,  
12 langostinos, langostas, etcétera, laboratorios de larvas y en  
13 general a la explotación de cualquier especie bioacuática; P)  
14 Fabricación y montaje de vehículos motorizados. Fabricación  
15 de piezas y accesorios para vehículos motorizados, tales como  
16 motores, frenos, cajas de cambios, transmisores, ruedas y  
17 chasis. Rectificación de motores. Fabricación y montaje de  
18 carrocerías para vehículos (metalmecánica). Q) A la  
19 producción de leche, preparación de productos lácteos,  
20 envasado y conservación de frutas y legumbres. Elaboración y  
21 conservación de pescados, crustáceos y otros productos  
22 marinos. Fabricación de harina de pescado, aceites y grasas  
23 animales y vegetales. Elaboración de alimentos de cereales,  
24 de harina. Fabricación de productos de panadería, fideos y  
25 afines. A la fabricación y refinación de azúcar. Fabricación  
26 de chocolate y artículos de confitería. R) A la elaboración  
27 de vinos, sidras y otras bebidas fermentadas y malteadas. A  
28 la venta y distribución de tabaco y cigarrillos. S) A la

República del  
Ecuador

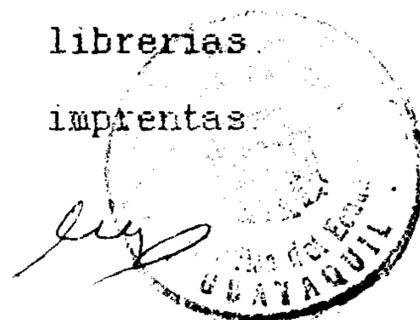


**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Crespo de Crespo

1 fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y  
2 fibras artificiales. De pinturas, barnices y lacas.  
3 Fabricación de productos plásticos. Fabricación de vidrio y  
4 productos de vidrio. Fabricación de productos de arcilla para  
5 la construcción. Fabricación de cemento, cal y yeso.  
6 Fabricación de productos minerales no metálicos, baldosas,  
7 baldosines, bloques, adoquines, marmolería. T) Fabricación,  
8 importación, compra, venta y distribución de productos  
9 farmacéuticos y medicamentos. Podrá instalar centros médicos,  
10 sanatorios, clínicas, centros farmacéuticos, laboratorios  
11 médicos, clínicas veterinarias y de mecánica dental.  
12 Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes,  
13 cosméticos y otros productos de tocador. U) Elaboración y  
14 conservación de pescados, crustáceos y otros productos  
15 marinos. Fabricación de harina de pescado, aceites y grasas  
16 animales y vegetales. V) A la construcción naval,  
17 construcción de motores y piezas para naves; W) Se dedicará a  
18 prestar servicios de peluquería, cosmetología; X) Se dedicará  
19 a la revisión y emisión de boletos, chequeo, de pasajeros,  
20 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en  
21 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,  
22 hoja de carga, plan de vuelo comercializado, plan de vuelo  
23 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de  
24 equipajes en bodega del avión. Y) Brindar asesoramiento  
25 técnico-administrativo a toda clase de empresa. Prestar  
26 servicios a empresas de publicidad; Z) A la instalación,  
27 explotación y administración de supermercados, librerías,  
28 minimarket. Podrá instalar Editoriales, imprentas.



1 Fotograbado, litografía y serigrafía; También podrá importar,  
2 exportar, comprar, vender y distribuir toda clase de libros y  
3 revistas. Y en fin podrá celebrar toda clase de actos y  
4 contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan  
5 relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.** - El plazo  
6 por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA (50)  
7 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de su  
8 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón. **ARTICULO**  
9 **CUARTO.** - El domicilio principal de la compañía es el Cantón  
10 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y  
11 podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar  
12 del país o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y**  
13 **DE LAS ACCIONES.** - **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.** - El  
14 capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado,  
15 Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la  
16 Ley, los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El  
17 capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE  
18 SUCRES (S/.10'000.000,00), dividido en DIEZ MIL  
19 (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
20 (S/.1.000,00) cada una. El capital suscrito es de CINCO  
21 MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), dividido en cinco mil  
22 (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil  
23 sucres (S/.1.000,00) cada una. El capital pagado  
24 corresponde a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL  
25 SUCRES (S/.1'250.000,00). Cada título podrá contener una o  
26 más acciones; las acciones serán emitidas en libros  
27 talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente  
28 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al

República del  
Ecuador



**OTARIA**  
**NOVENA**  
CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Crespo

1 accionista el derecho a un voto en la Junta General de  
2 Accionistas. **ARTICULO SEXTO.** - Las acciones estarán  
3 numeradas del cero cero uno (001) al cinco mil (5.000)  
4 inclusive, y sus títulos contendrán declaraciones exigidas  
5 por la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO.** - Si un título o certificado  
6 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
7 compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por  
8 tres (3) días consecutivos en uno de los Diarios de mayor  
9 circulación del domicilio principal de la misma. Una vez  
10 transcurridos los treinta (30) días a partir de la última  
11 publicación, se procederá a la anulación del título,  
12 debiendo conferirse uno nuevo al accionista, la anulación  
13 extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
14 certificado anulado, durante este proceso. **ARTICULO**  
15 **OCTAVO.** - Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
16 proporción a su valor pagado en las juntas generales.  
17 **ARTICULO NOVENO.** - Las acciones se anotarán en el Libro de  
18 Acciones y Accionistas, donde se registrarán los traspasos  
19 de dominios o pignoración de la misma. **ARTICULO DÉCIMO.** -  
20 La compañía no emitirá los Títulos definitivos de las  
21 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre  
22 tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados  
23 provisionales y nominativos. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** -  
24 En la suscripción de las nuevas acciones por Aumento de  
25 Capital se preferirá a los accionistas existentes en  
26 proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**  
27 **Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.** - **ARTICULO**  
28 **DÉCIMO SEGUNDO.** - El Gobierno de la compañía corresponde



1 la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano  
2 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
3 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a  
4 los términos que se indican en el presente estatuto.

5 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** - La Junta General la componen los  
6 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**  
7 **DÉCIMO CUARTO.** - La Junta General Ordinaria se reunirá por  
8 lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses  
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
10 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a  
11 los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor  
12 circulación en el domicilio principal de la Sociedad, y con  
13 ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la  
14 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
15 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** - La  
16 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo  
17 previa la convocatoria efectuado por el Presidente, por su  
18 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
19 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del  
20 capital pagado. Las convocatorias deberán ser realizadas en  
21 la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO**  
22 **SEXTO.** - Para constituir quórum en una Junta General se  
23 requiere, si se tratare de primera convocatoria, la  
24 concurrencia de un número de accionistas que representen por  
25 lo menos la mitad del capital más uno. De no conseguirlo se  
26 hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo  
27 doscientos setenta y nueve (Art. 279) de la Ley de Compañías  
28 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con

República del  
Ecuador

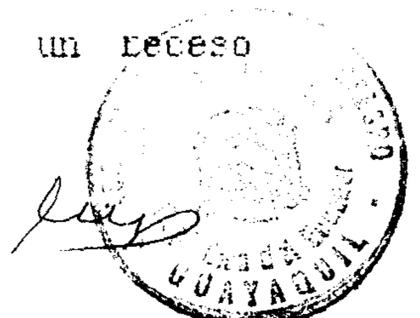


**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Secaro de Crespo

1 el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DÉCIMO**  
2 **SÉPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
3 Generales por medio de representantes acreditados mediante  
4 carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser  
5 representantes de los accionistas. **ARTICULO DÉCIMO**  
6 **OCTAVO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
7 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los  
8 informes de los administradores y comisarios, luego se  
9 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de  
10 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
11 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposición de  
12 los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones  
13 si es que corresponden hacerla en ese período según los  
14 Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas  
15 Generales, el Presidente, y actuará como Secretario el  
16 Gerente General, a falta de éstos, podrán ejercer estas  
17 calidades cualquier socio. **ARTICULO VIGÉSIMO.**- En las  
18 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
19 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
20 convocatoria, con las excepciones de Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
21 **PRIMERO.**- Todos los acuerdos y Resoluciones de la Junta  
22 General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital  
23 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que  
24 la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las  
25 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
26 los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.  
27 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta  
28 General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso



1 para que el Secretario redacte un acta resumen de las  
2 deliberaciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha  
3 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
4 resoluciones y acuerdo entren de inmediato en vigencia.  
5 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
6 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes  
7 hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán a  
8 máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de  
9 conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
10 **TERCERO.** - Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
11 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del  
12 capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
13 doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías.  
14 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.** - Para que la Junta General  
15 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
16 aumento o disminución del capital, la transformación, la  
17 fusión, la disolución anticipada de la compañía en procesos  
18 de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
19 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
20 mitad del capital pagado más uno. En segunda Convocatoria  
21 bastará con la representación de la tercera parte del capital  
22 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
23 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta (60)  
25 días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
26 reunión ni modificar el objeto de esta. La Junta General así  
27 convocada se constituirá con el número de accionistas  
28 presentes para resolver uno o más de los puntos antes

1 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
 2 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.** - Son  
 3 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:  
 4 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía,  
 5 quienes durarán tres (3) años en el ejercicio de sus  
 6 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
 7 uno o más Comisarios quienes durarán un (1) año en sus  
 8 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que  
 9 deberán ser presentados con el informe del Comisario en la  
 10 forma establecida en el artículo trescientos veintiuno  
 11 (Art. 321) de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca  
 12 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
 13 Aumento o Disminución del Capital Social de la compañía;  
 14 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a  
 15 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad  
 16 de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la  
 17 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
 18 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir  
 19 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que  
 20 se sometan a su consideración de conformidad con los  
 21 presentes Estatutos; j) Resolver los asuntos que le  
 22 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y  
 23 Reglamentos de la compañía; y, k) Determinar el monto de los  
 24 emolumentos que devengará todo el personal administrativo.  
 25 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.** - Son atribuciones del Gerente  
 26 General: a) Ejercer individual la representación legal  
 27 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con  
 28 poder amplio, general y suficiente los establecimientos.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*[Firma manuscrita]*



Abg. Gloria  
Secaro de Crespo



1 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de  
2 ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que  
3 las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de  
4 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo  
5 su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corriente y  
6 efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o  
7 mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir  
8 pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil  
9 o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir  
10 trabajadores, previa las formalidades de Ley; Constituir  
11 mandatarios generales y especiales previa la autorización de  
12 la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del  
13 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
15 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
16 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)  
17 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria  
18 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del  
19 reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le  
20 confieran los Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- El  
21 Presidente ejercerá la representación legal judicial y  
22 extrajudicial de la compañía en ausencia del Gerente  
23 General, ya sea por enfermedad grave, por estar fuera del  
24 país, o cuando este renunciare, para lo cual necesitará  
25 comunicación del Gerente General o autorización de la Junta  
26 General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son  
27 atribuciones del o de los Comisarios, las disposiciones  
28 contenidas en el artículo trescientos veintiuno (Art. 321) de

1 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO**  
 2 **NOVENO.** - La compañía se disolverá por las causas  
 3 determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en  
 4 Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del  
 5 Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**  
 6 **CAPITAL.** - El capital de la compañía que es de CINCO MILLONES  
 7 DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil (5.000)  
 8 acciones ordinarias y nominativas, ha sido suscrito y pagado  
 9 por los accionistas de las siguientes formas: BEPSABETH  
 10 ALEXANDRA CASTRO CORONEL, por sus propios derechos, ha  
 11 suscrito DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones ordinarias y  
 12 nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; y,  
 13 FELIPE SANTIAGO MONTOYA VALLE, por sus propios derechos, ha  
 14 suscrito DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones ordinarias y  
 15 nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una. **CUARTA:**  
 16 **DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.** - El capital suscrito de la  
 17 compañía ha sido pagado por los accionistas íntegramente de  
 18 la siguiente forma: **BEPSABETH ALEXANDRA CASTRO CORONEL,**  
 19 paga la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES  
 20 (S/. 625.000,00), en especie; y **FELIPE SANTIAGO MONTOYA**  
 21 **VALLE,** paga la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES  
 22 (S/. 625.000,00), en especie, es decir que pagan el  
 23 veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de las acciones  
 24 suscritas, quienes declaran que responderán solidariamente  
 25 frente a la compañía y con relación a terceros por el valor  
 26 asignado a la especie aportada, según el avalúo realizado por  
 27 ellos, y que fueron adquiridos en un cincuenta por ciento  
 28 (50%) y cincuenta por ciento (50%) respectivamente, la cual

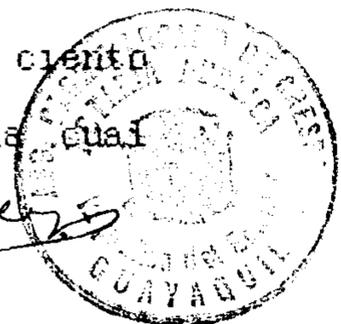
República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Secario de Crespo



1 consta en el acta agregada como documento habilitante. Los  
2 dos accionistas aportan en conjunto una especie consistente  
3 en UNA IMPRESORA EPSON LX TRESCIENTOS (LX 300) model P OCHO  
4 CINCO CERO A (P805A), serial número UNO YMY CINCO NUEVE CERO  
5 CERO SEIS CINCO (No.1YMY590065), bien mueble del cual  
6 transfieren el dominio a favor de la Compañía que se  
7 constituye llamada GLOBALQUIL S.A. El setenta y cinco por  
8 ciento (75 %) de las acciones, los accionistas se comprometen  
9 a pagar a la compañía dentro de un plazo de dos (2) años.  
10 **QUINTA.** - Se autoriza expresamente a la ABOGADA GABRIELA  
11 CASTRO CORONEL para que realice todas las diligencias legales  
12 y administrativas para obtener la aprobación y el  
13 funcionamiento de la compañía. **SEXTA.** - Se acompaña como  
14 documentos habilitantes: El Título de Propiedad del bien  
15 aportado por los accionistas y el Acta de avalúo realizada  
16 por éstos. Agregue usted Señora Notaria las demás  
17 formalidades de Ley, para la validez de este instrumento.  
18 (firma ilegible) **ABOGADA GABRIELA CASTRO CORONEL.**  
19 Registro Número siete mil doscientos seis. Colegio de  
20 Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA. ES COPIA.** - En  
21 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
22 minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan  
23 agregados a ésta, todos los documentos de Ley. Los comparecientes me  
24 presentaron sus respectivos documentos de identificación  
25 personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí  
26 la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los  
27 otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus  
28 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto.

1 conmigo la Notaria; de todo lo cual, **DOY FE.**

2

3

4

5

*[Signature]*  
6 DOCTORA BEPSABETH ALEXANDRA CASTRO CORONEL

7

C.C. 130524538-1 C.V. 0037-068

8

9

*[Signature]*  
11 FELIPE SANTIAGO MONTOYA VALLE

10

11

12 C.C. 091417642-5 C.V. 1628631

13

14

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL

15

16 **LA NOTARIA SUPLENTE**

17

*[Signature]*

18

19 **ABOGADA CARMEN CUCALON YCAZA**

20

21

Abg. Gloria  
ecaro de Crespo

22

23

24

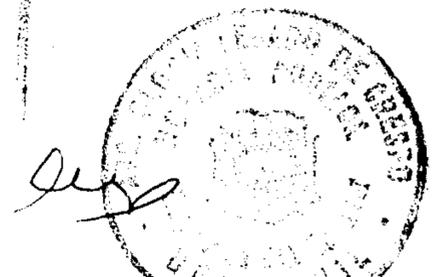
25

26

27

28

ESPACIO  
EN  
BLANCO



República del  
Ecuador

A CONTINUACION:

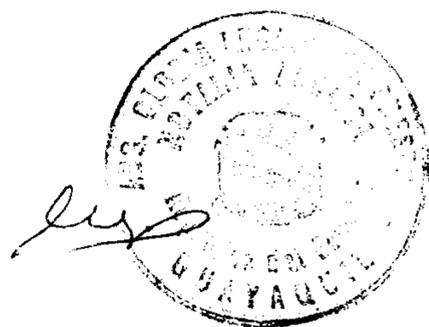


NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

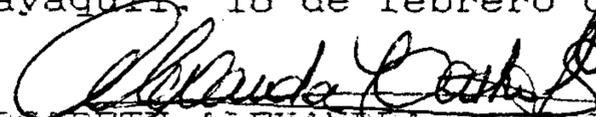
# DOCUMENTOS HABILITANTES



Abg. Gloria  
ecaro de Crespo



Los señores BEPSABETH ALEXANDRA CASTRO CORONEL y FELIPE SANTIAGO MONTOYA VALLE, declaran que reconocen como valor del mueble aportado a la compañía constituyente denominada GLOBALQUIL S.A. la suma de s/.1'250.000.00, como avalúo real y actual. Bien mueble de oficina consistente en: 1 impresora EPSON LX 300 MODEL P850A y SERIAL 1YMY 5900065. Además declaran que fue adquirida en un 50 % y 50% respectivamente. Guayaquil, 18 de febrero de 1999

  
BEPSABETH ALEXANDRA CASTRO CORONEL

130524538-1

  
FELIPE S. MONTOYA VALLE

C.E.#.0914176425

COMPACT  
E.N.  
BLA



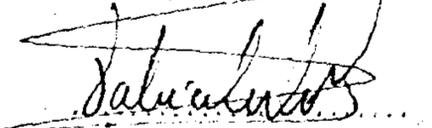
CASTROCORP S.A.  
RUC: 0991467602001  
FACTURA 001

Cliente: ALEXANDRA CASTRO CORONEL y FELIPE SANTIAGO MONTOYA VALLE

CANT	CODIGO	DETALLE	PUNITARIO	P.TOTAL
01	0033	EPSON LX 300 IMPRESORA, MODEL P850A, SERIAL NO. 1YMY590065	1.250.000.00	1.250.000.00
IVA: s/.125.000				

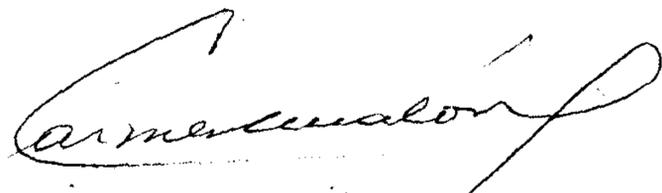
-----TOTAL SON: un  
millón trescientos setenta y cinco mil  
sucres.....

Guayaquil, 18 de febrero de 1999

  
Castrocorp S.A.

  
Cliente e.c.#. 091417642-5

CERTIFICO QUE se otorgó ante mí, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, por licencia de la Titular, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Constitución de una Compañía Anónima Denominada GLOBALQUIL S.A., la que rubrico, sello y firmo en trece fojas Utiles, en Guayaquil, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

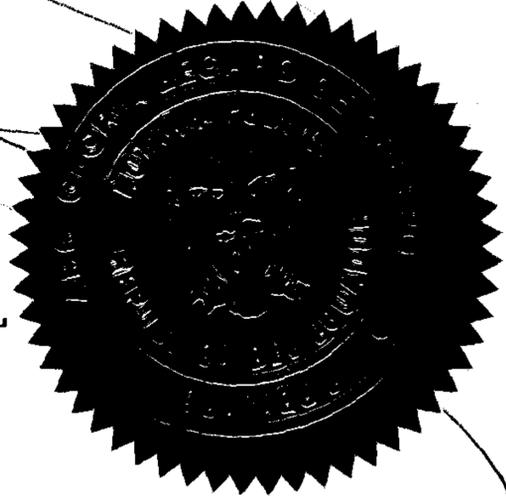


ABG. CARMEN CUCALON YCAZA  
NOTARIA NOVENA SUPLENTE CANTON GUAYAQUIL



ZON: Tomé nota al margen de la matriz de esta Escritura, del contenido de la Resolución No. 99-2-1-1-0000858, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha doce de Marzo de mil novecientos noventa y nueve; en cumplimiento al Artículo Segundo de dicha Resolución, de lo cual DOY FE.- Guayaquil, 15 de Marzo de 1999.

  
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0000858, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), el doce de Marzo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de GLOBALQUIL S. A., de fojas 16.750 a 16.772, Número 4.701 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.623 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i nueve de Marzo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lo do CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente

del Cantón Guayaquil  
C e r t i f i c a d o que en fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, otorgado a favor de GLOBALQUIL S. A.- Guayaquil, veinte i nueve de Marzo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

C e r t i f i c a d o

Lo do CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente

c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de GLOBALQUIL S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i nueve de Marzo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la Constitución de la compañía GLOBALQUIL S. A.- Guayaquil, veinte i nueve de Marzo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

